



NACIONAL



RESOLUCION 642/2005
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Baja del Registro Nacional de Obras Sociales como agente de seguro de salud de la Obra Social Corporación Cementera Argentina.
del 28/10/2005; Boletín Oficial 02/11/2005

VISTO el Expediente N° 67862/04-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de la Referencia la OBRA SOCIAL CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA (R.N.O.S 3-0050) solicitó su disolución en virtud de la causal contemplada en el artículo 33 inciso b) de su estatuto, por cuanto el número reducido de beneficiarios con los que cuentan dentro de su población beneficiaria no garantizan una financiación equitativa para el otorgamiento de las prestaciones obligatorias.

Que a fs. 50/51 obra agregado el Informe N° 161/05 del Departamento Control quien menciona que los ingresos ordinarios de la entidad alcanzan en promedio, para cubrir los gastos en prestaciones médico-asistenciales, pero sólo parte de los administrativos y otro tipo de gastos, por lo tanto no se generan fondos adicionales, para afrontar futuros compromisos y que el déficit es de \$ 5400 (pesos cinco mil cuatrocientos) mensuales promedio.

Que a fs. 60/62 y 99/100 obran agregadas las copias del acta del Consejo Directivo de la Obra Social y del Directorio de Juan Minetti S.A., respectivamente a través de las cuales aprueban por unanimidad la disolución de la Obra Social y prestan conformidad para que disuelva la misma y que el Consejo Directivo de la entidad se constituya como Comisión Liquidadora.

Que este Organismo tiene como prioridad la tutela de los derechos de los beneficiarios, la búsqueda del pleno goce del derecho a la salud y a recibir la provisión de prestaciones de salud de manera igualitaria e integral, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 1° y 2° de la [Ley N° 23.661](#).

Que, en consecuencia y con fundamento en los Considerandos precitados, se propicia la baja registral y liquidación de la OBRA SOCIAL CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA (R.N.O.S 3-0050).

Que el Servicio Jurídico del Organismo mediante Dictamen N° 1498/05 obrante a fs. 71/74 del Expediente del Visto opinó, respecto a la distribución de los beneficiarios, que sería propicio aplicar por analogía el procedimiento previsto por el Decreto N° 1400/01 PEN.

Que la Gerencia General mediante Providencia N° 947/05 GG/S.S.SALUD compartió el criterio expuesto por el área técnica.

Que a fs. 106 obra incorporada una nota remitida por la OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S 1-1430-7) a través de la cual informa su voluntad de aceptación en calidad de beneficiarios a los empleados de la empresa Juan Minetti S.A., afiliados a la Obra Social Corporación Cementera Argentina.

Que en tal fin corresponde disponer la asignación de la población beneficiaria en la Obra Social cuya baja se propicia.

Que tal asignación se efectúa, sin perjuicio de derecho de los beneficiarios a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente, sin las limitaciones de los artículos 2° y 14

del [Decreto N° 504/98](#).

Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. [1615/96](#) y [145/03](#) PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° -Dése de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la OBRA SOCIAL CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA (R.N.O.S 3-0050).

Art. 2° -Asígnase la cobertura de la población beneficiaria del Agente dado de baja, en la OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S 1-1430-7).

Art. 3° -Déjase establecido que los beneficiarios alcanzados por la transferencia a que refiere el artículo precedente tendrán derecho a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente, sin las limitaciones de los artículos 2° y 14 del [Decreto N° 504/98 PEN](#).

Art. 4° -El Consejo Directivo del Agente dado de baja se constituirá en Comisión Liquidadora y cumplirán su cometido bajo la fiscalización de la Sindicatura, a los fines de la liquidación administrativa, encontrándose a cargo del Departamento Crisis y Liquidación de Obras Sociales el monitoreo de la misma.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a la baja correspondiente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

Rubén H. Torres

